



PREPARATIVOS PARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DEL FONDO COMPLEMENTARIO

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

Nota del Director

Resumen:	El presente documento trata de cuestiones administrativas generales que habrán de examinarse con respecto a la constitución del Fondo Complementario.
Medidas que han de adoptarse:	Dar al Director instrucciones respecto a los preparativos para la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario en relación con las cuestiones administrativas generales que se tratan en este documento.

1 Introducción

El artículo 16 del Protocolo del Fondo Complementario dispone que los artículos 17 a 20 y 28 a 33 del Convenio del Fondo de 1992, relativos a la Organización del Fondo y a su administración, se aplicarán a la Asamblea, a la Secretaría y al Director del Fondo Complementario.

2 Informes Anuales

- 2.1 En virtud del artículo 16 del Protocolo del Fondo Complementario, que se refiere al artículo 29.2 g) del Convenio del Fondo de 1992, el Director del Fondo Complementario deberá "elaborar en consulta con el Presidente de la Asamblea un informe sobre las actividades del Fondo correspondientes al año civil precedente, y publicar dicho informe".
- 2.2 El Fondo de 1971 y el Fondo de 1992, de conformidad con el Convenio del Fondo de 1971 y el Convenio del Fondo de 1992 respectivamente, publican actualmente un Informe Anual en común.
- 2.3 Habida cuenta del estrecho vínculo que existirá entre el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario, se propone que el Fondo de 1971, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario publiquen un Informe Anual común.

3 Nomenclatura

- 3.1 El Director sostiene que será necesario efectuar una clara distinción entre el Fondo de 1971, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario, y por lo tanto, sugiere que se emplee la terminología siguiente:

	Convenio del Fondo de 1971	Convenio del Fondo de 1992	Protocolo del Fondo Complementario
Designación completa	Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971	Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992	Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos
Expresión abreviada	Fondo de 1971 <i>o</i> FIDAC de 1971	Fondo de 1992 <i>o</i> FIDAC de 1992	Fondo Complementario <i>o</i> FIDAC Complementario

- 3.2 En determinadas circunstancias será necesario o apropiado referirse al Fondo de 1971, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario juntos. Se sugiere que se emplee, cuando sea preciso, la terminología siguiente: "Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos" como designación completa, y "Los FIDAC" como expresión abreviada.

4 Logotipo

- 4.1 En su 5ª sesión, la Asamblea del Fondo de 1971 adoptó el logotipo que ha empleado esa Organización desde octubre de 1982. El Fondo de 1992 ha empleado el mismo logotipo desde la 1ª sesión de la Asamblea en junio de 1996.
- 4.2 El Director sostiene que sería preferible que el Fondo Complementario emplease también el mismo logotipo (tanto en diseño como en color).

5 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a:

- a) Tomar nota de la información que consta en el presente documento;
 - b) dar al Director las instrucciones que estime apropiadas respecto a:
 - i) Publicar Informes Anuales comunes al Fondo de 1971, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario;
 - ii) la nomenclatura de las Organizaciones constituidas en virtud del Convenio del Fondo de 1971, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo del Fondo Complementario; y
 - iii) el empleo del logotipo para el Fondo de 1971, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario.
-